
SARO – Reglamento único de Vinculación a Ustacoop

VERSIÓN	FECHA	CONTROL DE CAMBIOS	APROBADO
1	15/07/2025	CREACION	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que **USTACOOOP** autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
USTACOOOP****ACUERDO No. 078-2025
(15 de JULIO DE 2025)****Por el cual se establece el REGLAMENTO ÚNICO DE VINCULACIÓN A USTACOOOP**

El Consejo de Administración de la Cooperativa USTACOOOP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y

CONSIDERANDO QUE:

El vínculo de asociación establecido en el Estatuto general vigente de conformidad con el capítulo III, artículo 9 del mismo, dispone:

1. Ampliar el vínculo de asociación lo cual permite que a la cooperativa puedan ingresar como asociados nuevas personas naturales y jurídicas.
2. En aras de crecer la base social de una manera prudente, se hace necesario establecer unos parámetros, para asegurar que los nuevos asociados que ingresen a la cooperativa conforme a las nuevas posibilidades estatutarias cumplan unos perfiles que garanticen el cumplimiento de las normas y procedimientos de USTACOOOP.
3. En virtud de lo señalado en los numerales anteriores, el Consejo de Administración con base en la facultad que le otorga el artículo 81, numerales 1 y 2 del Estatuto de USTACOOOP, expide por el presente acuerdo, un reglamento mediante el cual se definen los parámetros con los cuales la administración encauce su accionar en relación con la vinculación de nuevos asociados.

ACUERDA:

Establecer las condiciones, requisitos y procedimientos para la admisión de asociados a USTACOOOP, incluyendo personas naturales legalmente capaces, menores de edad representados legalmente, y personas jurídicas, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y las normas del sector solidario.

CAPÍTULO I: CONDICIONES GENERALES DE ASOCIACIÓN**Artículo 1. Calidad de asociado****SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO**

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que USTACOOOP autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

Podrán ser asociados de USTACOOOP las personas naturales o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

1. Personas naturales:

- Ser mayor de 14 años
- Ser legalmente capaz.
- Si el solicitante es menor de 18 años debe ser representado por un apoderado o Representante Legal.

2. Personas jurídicas:

- Empresas del sector solidario, micro, pequeñas y medianas empresas, o entidades sin ánimo de lucro.

3. Que cumplan alguna de las siguientes condiciones de vínculo con la Universidad Santo Tomás o con USTACOOOP:

- Tener o haber tenido vínculo laboral.
- Tener o haber tenido vínculo académico (pregrado, posgrado, diplomados).
- Asociados por extensión: primer grado (Padres, hijos, cónyuge o compañero/a permanente) Segundo grado: (Suegros, abuelos, hermanos y nietos)

Parágrafo 1 Los asociados por extensión no podrán, a su vez, asociar a sus parientes u otras personas.

Parágrafo 2 La calidad de asociado se adquiere una vez sea aprobada la solicitud por el Consejo de Administración o el órgano delegado y haber efectuado el pago del primer aporte.

CAPÍTULO II: REQUISITOS DE ADMISIÓN**Artículo 2. Para personas naturales:**

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Diligenciar y firmar el formato de solicitud de admisión.
- Aceptar el tratamiento de datos personales (no sensibles y sensibles).
- Autorizar el tratamiento de datos comerciales, financieros, crediticios y de servicios.
- Suministrar toda la información exigida por el SARLAFT.
- No estar incluido en listas restrictivas vinculantes o no vinculantes.
- No haber sido excluido anteriormente de USTACOOOP.
- Autorizar descuentos por nómina a través de libranza, cuando aplique.
- Comprometerse al pago de aportes sociales y obligaciones económicas definidas.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que USTACOOOP autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

- Cumplir con los demás requisitos que establezca el Consejo de Administración.

Artículo 3. Para menores de edad

Además de los requisitos establecidos para personas naturales, deberán:

- Ser representados por uno de sus padres o tutor legal debidamente acreditado.
- Anexar copia de la tarjeta de identidad y cédula del representante.
- Firmar los documentos a través del representante legal.
- Ejercerá derecho al voto por medio de su representante legal.
- El manejo de recursos y servicios financieros estará condicionado a la normatividad vigente y a los lineamientos internos.

Ejercicio de derechos: El menor de edad tiene derecho a:

- Recibir educación cooperativa y participar en eventos formativos.
- Acceder a productos y servicios autorizados, bajo representación del adulto.
- Participar en actividades sociales o culturales promovidas por la cooperativa.
- Tener representación en espacios de participación juvenil o asociativa, si los hubiere.

Cumplimiento de deberes:

- Los aportes y compromisos económicos serán responsabilidad del representante legal.
- El representante deberá actuar en nombre del menor con lealtad hacia la cooperativa y en beneficio del menor.
- El representante responderá por el cumplimiento de las obligaciones y por el uso adecuado de los servicios.

Parágrafo Único: Bajo ningún escenario USTACOOB cobrará por merito ejecutivo las responsabilidades económicas al menor de edad.

Artículo 4. Para personas jurídicas

Deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud escrita ante el Consejo de Administración.

Anexar:

- Certificado de existencia y representación legal o certificado de cámara de comercio vigente (Expedida con una antigüedad no mayor a 30 días).
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) (Expedido con fecha de impresión menor a 30 días).
- Copia autenticada del estatuto vigente.

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que USTACOOB autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.

- Acta del órgano competente donde se apruebe la solicitud de asociación.
- Estados financieros certificados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
- Estados financieros firmados por contador o revisor fiscal del último mes.
- Aceptar el tratamiento de datos personales y comerciales.
- Suministrar la información requerida para cumplimiento del SARLAFT.
- No estar en listas restrictivas.
- No haber sido excluidos anteriormente de USTACOOB.
- Comprometerse al pago de aportes y obligaciones.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto general vigente o aquellos que solicite el Consejo de Administración.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 5. Aprobación y registro

Toda solicitud será evaluada por el representante legal de USTACOOB y presentada ante el Consejo de Administración. Una vez aprobada, el nuevo asociado será inscrito en el Libro de Registro Social.

Artículo 6. Pérdida de la calidad de asociado

La calidad de asociado se pierde por las causales establecidas en el artículo 14 del Estatuto: retiro voluntario, fallecimiento, exclusión por causales graves u otras disposiciones. Disolución, cuando se trate de personas jurídicas.

Artículo 7. Aprobación y Vigencia

El presente reglamento fue aprobado por el consejo de administración mediante acta No 529 de fecha 15 de julio de 2025, Rige a partir de su publicación y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Firmas,

LUIS JAIRO GALEANO PEDRAZA
Presidente, Consejo de administración

GERMAN PATIÑO PLATA
Secretario, Consejo de administración

Proyecto elaborado por los asociados:

Nelly Celina Torres Quintero
Luis Ernesto Solano Gutiérrez

Revisado por:

José Luis Molina Duran-Gerente USTACOOB

SARO - REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO

Aviso de Confidencialidad: Este manual está dirigido a las personas que USTACOOB autoriza para su uso; el contenido de este documento, incluyendo sus anexos, se considera de carácter confidencial; Queda rigurosamente prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio o procedimiento informático de distribución; el uso indebido de este documento, así como su contenido podrá dar lugar a las exigencias legales correspondientes.